SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con poder conferido por el demandado a un profesional del derecho. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de julio de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria,

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	**1468**
ACTUACIÓN:	**DISMINUCION ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**DANIEL ESTEBAN RAMIREZ NARVAEZ**
DEMANDADO:	**YULYS JHOANNA GONZALEZ TURIZO**
RADICADO:	**76001-3110-001-2022-00587-00**
PROVIDENCIA:	**AUTO NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**

Se recibe a través del correo electrónico institucional poder conferido por la señora **YULYS JOHANNA GONZÁLEZ TURIZO** aquí demandada, a la abogada MARIA E. NEGRETE G para que lo represente en este proceso.

Procede el despacho a reconocer personería para actuar a la abogada MARIA E. NEGRETE G., identificada con cédula No. 34.976.334 y Tarjeta Profesional 39.143 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto asuma la representación de la demandada.

En consecuencia, de anterior, se impone tener a la demandada notificada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, que se tendrá surtida con la notificación de esta providencia y se dispondrá el envío de la demanda y de los anexos, al correo electrónico de la apoderada, advirtiéndole sobre el término de traslado, quien podrá dar apertura en el siguiente link 76001311000120220058700.

Por otro lado, la apoderada de la parte actora, allega escrito mediante el cual adjunta recibos de giro realizados por el señor DANIEL ESTEBAN RAMÍREZ NARVÁEZ, por medio de la empresa Gane por el valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($150.000), los que se incorporan al presente proceso y serán valorados en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali**, **Valle del Cauca**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la demandada señora **YULYS JOHANNA GONZÁLEZ TURIZO**, notificada por conducta concluyente, notificación que se entiende surtida el día de notificación de esta providencia, por ser donde se reconoce personería a la Apoderada.

SEGUNDO: REMITIR a la parte demandada, el Expediente digital, el cual puede ser descargado en el siguiente link 76001311000120220058700, advirtiendo que el término del traslado es por 10 (diez) días.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, al abogado en ejercicio MARIA E. NEGRETE G., identificada con cédula No. 34.976.334 y Tarjeta Profesional 39.143 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la demandada, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

CUARTO: INCORPORAR los recibos de giro realizados por el señor DANIEL ESTEBAN RAMIREZ NARVAEZ, por medio de la empresa Gane, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 120

EN LA FECHA 18 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON